

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE “SICOPAC” EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL. INE/JGE167/2015.

ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
3. Respecto a la materia político-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
5. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
6. El 03 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.

7. Mediante Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, y por el que se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
8. El 14 de octubre del 2015, inició el procedimiento electoral Local 2014-2015 en el Estado de Colima, para elegir entre otros, al Gobernador de dicha entidad federativa.
9. El 22 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver acumulados los juicios SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015, declaró la nulidad de la elección de Gobernador del Estado de Colima, realizada el 7 de junio de 2015, instruyendo al Instituto Nacional Electoral que procediera a organizar la elección extraordinaria conforme a los siguientes resolutivos:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. *Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-1272/2015, al diverso juicio de revisión constitucional electoral con la clave SUP-JRC- 678/2015.*

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de la sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO.- *Se revoca la sentencia impugnada, así como el Dictamen relativo al cómputo final, la calificación y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Colima, así como la Declaración de Gobernador Electo y entrega de constancia al candidato postulado por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.*

TERCERO. *De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, y del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la nulidad de la elección de Gobernador del Estado de Colima, realizada el siete de junio de dos mil quince.*

CUARTO.- Dése vista a la Legislatura del Estado de Colima a efecto de que investigue al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Procurador de Justicia, ambos de la entidad federativa señalada, por la intervención ya acreditada en el Proceso Electoral dos mil catorce-dos mil quince para el cargo de Gobernador.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 13, fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, **dése vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que investigue a quien resulte responsable, por la posible utilización indebida de los listados nominales aportados ante autoridades jurisdiccionales, acompañando al efecto las constancias conducentes.**

SEXTO.- Proceda la Legislatura del Estado de Colima, a la brevedad posible, a convocar a elección extraordinaria para Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- En atención a las razones por las que se determinó anular la elección de Gobernador en el Estado de Colima y al actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye al Instituto Nacional Electoral que proceda a organizar la elección extraordinaria.

En consecuencia, el Instituto Nacional Electoral deberá solicitar a las autoridades estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito.

[...]

10. El 10 de noviembre del 2015 en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE145/2015 las medidas y acciones de carácter administrativo para la realización de las actividades propias de la función electoral inherente a la Elección Extraordinaria de Gobernador del estado de Colima, el 17 de enero de 2016
11. La Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria del 11 de noviembre del 2015, aprobó a través del Acuerdo INE/JGE146/2015 los Lineamientos para el uso del sistema de contratación, pago y comprobación de recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE "SICOPAC" y para el ejercicio y comprobación del fondo emergente para las Elecciones Extraordinarias Federales y Locales 2015.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- V. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- VI. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- VII.** Que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII.** Que el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva.
- IX.** Que corresponde al Presidente del Consejo General entre otras atribuciones, presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X.** Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- XI.** Que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones tiene la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, en cumplimiento al artículo 48, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los

órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con lo señalado por el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que el artículo 51, párrafo 1, incisos f), l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; asimismo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XIV.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la ley de la materia y el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto. De igual manera, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- XV.** Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda.

- XVI.** Que el artículo 65, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- XVII.** Que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine, de conformidad con lo señalado por el artículo 66, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVIII.** Que en el artículo citado en el párrafo inmediato anterior, de igual manera se estipula que los Consejeros Electorales Locales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstos en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.
- XIX.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, inciso e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XX.** Que derivado de un análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales, se detectó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales (Juntas Locales Ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Distritales Ejecutivas) del Instituto requieren recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se ve en la necesidad de emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos no previstos que se generen durante la elección extraordinaria 2016 en el Estado de Colima, como son:

- ❖ Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016 en el Estado de Colima.

- ❖ Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016 en el Estado de Colima, después de la clausura y a su conclusión.

- ❖ Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Asimismo, estipular las reglas claras que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos correspondientes al Fondo Emergente para la Jornada Electoral extraordinaria 2016 en el Estado de Colima destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

XXI. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 33, párrafo 1; 34; 35, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso k); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, inciso b), 49; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b) d) y h); 61, párrafo 1, inciso c); 65, párrafo 1; 66, párrafo 4 y 490, párrafo 1, inciso e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c); 41, párrafo 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral “**SICOPAC**” en la elección extraordinaria 2016 en el Estado de Colima y para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Emergente para la Jornada Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral “SICOPAC” entrará en operación del 4 de enero al 1° de febrero de 2016.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales que les impida llevar a cabo el registro y comprobación de gasto en el “SICOPAC” en los términos establecidos.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de noviembre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

I. DEFINICIONES

LGIPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAE.- Capacitador Asistente Electoral.

SE.- Supervisores Electorales.

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

ÓRGANOS DELEGACIONALES.- Juntas Locales Ejecutivas.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

SICOPAC.- Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

SIGA.- Sistema Integral de Gestión Administrativa.

EE 2016.- Elección Extraordinaria 2016 (Derivada de las Elecciones Ordinarias del año 2015).

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacional y Subdelegacionales en el Estado de Colima, en específico para los casos en los que el proveedor y/o prestador del servicio no tenga forma de emitir comprobantes fiscales, y estar en posibilidades de cumplir con las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE, relacionado directamente con:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla (elección extraordinaria) y para el traslado de los paquetes electorales a la*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016.

- b) Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.*
- c) Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado (elección extraordinaria), y operadores de cómputo de las casillas especiales (elección extraordinaria).*
- d) Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas.*

- II)** Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, correspondientes al Fondo Emergente para la Jornada Electoral *Extraordinaria*, en específico para los casos en los que el proveedor y/o el prestador del servicio no tenga forma de emitir comprobantes fiscales.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Delegacional y Subdelegacionales.

Artículo 3.- El Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

III.1 Del SICOPAC

Artículo 4.- El sistema informático permitirá el control de los recursos asignados específicamente a las actividades propias de la EE 2016 y representa un elemento para la rendición de cuentas del INE.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 5.- El manejo del SICOPAC, será responsabilidad de los Enlaces Administrativos de las Juntas bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. El ingreso al sistema será a través del correo electrónico institucional del Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. Adicionalmente, se podrá incorporar otra cuenta de acceso del personal encargado de realizar funciones administrativas y de supervisión que cuente con correo electrónico institucional, esta petición se deberá formular a los siguientes correos electrónicos: angeles.carrera@ine.mx, fernando.perezre@ine.mx, nancy.perez@ine.mx.

Artículo 6.- El SICOPAC estará disponible del 4 de enero al 1 de febrero de 2016, concluido este periodo no se podrá registrar ningún recurso, ni se abrirá el sistema para capturas faltantes o adicionales. Con independencia del registro en el SICOPAC, todas las erogaciones deberán seguir el trámite de registro contable y presupuestal en el SIGA, quedando incorporadas a más tardar el 9 de febrero de 2016 (fecha susceptible de modificarse de acuerdo con la apertura del SIGA, para el registro de las operaciones correspondientes al mes de enero del 2016.)

III.2 De la comprobación

Artículo 7.- Los Vocales Ejecutivos de cada Junta, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo de la EE 2016, a más tardar el 9 de febrero de 2016 (fecha susceptible de modificarse de acuerdo con la apertura del SIGA), para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal mensual, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Los Vocales Ejecutivos Distritales, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios, preferentemente y de acuerdo a las condiciones particulares de cada Distrito

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Electoral, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9.- Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se comprobarán a través de los recibos que genera el SICOPAC, siempre y cuando el monto de cada pago no exceda de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con las consideraciones que se señalan más adelante y a los recursos que les sean ministrados por la DEOE a través de la DEA para cada tipo de gasto (arrendamiento, limpieza, alimentación y tiempo aire).

Los Vocales Ejecutivos establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate. Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior al día de la jornada electoral, deberá contar con la evidencia que acredite que fueron devengados el día de la jornada y en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación al día de la jornada, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO

IV.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla (elección extraordinaria) y para el traslado de los paquetes electorales a la

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016 (elección extraordinaria).

Artículo 10.- Las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, municipios y/o localidades del distrito, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

Artículo 11.- Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán reuniones de trabajo con el objeto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito, acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Artículo 12.- Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y accidentados, salvaguarden la integridad de los paquetes electorales. También deberán tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no sea posible realizar el arrendamiento bajo las consideraciones antes expuestas, el Vocal Ejecutivo Distrital podrá autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del servicio (incluidos CAE y SE) una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al INE en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

El Instituto Nacional Electoral, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a particulares como a los CAE y SE.

Artículo 13.- El Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva, aplicará los recursos ministrados de acuerdo a las características del distrito, número de paquetes y rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

- a) *Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil), para el arrendamiento de camionetas, automóviles, tráiler, taxis, lanchas, avionetas, semovientes, entre otros.*

Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier medio de transporte (camiones, camionetas, tráiler, avionetas, automóviles, helicópteros, lanchas, semovientes, entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

- b) *Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales o de un particular. Se verificará que el CAE, SE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, además de contar con el seguro correspondiente.*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Los CAE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que reciben recursos por concepto de gastos de campo.

El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE y SE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla será de tres días.

El arrendamiento de vehículo máximo para el CAE y SE a fin de apoyar a los Presidentes de casilla con el paquete y materiales electorales a la sede del Consejo Distrital será de 2 días.

c) Combinación de las opciones a) y b).

Artículo 14.- Los Vocales Ejecutivos de cada Junta Distrital Ejecutiva, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

- a) Pagos hasta por el monto total aprobado en el presupuesto asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.
- b) Pagos hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE y SE, sin presentar documentos fiscales vigentes, siempre y cuando se registre y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 1). En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día, hasta por el máximo de 3 y 2 días respectivamente, para la entrega de la documentación señalada en el inciso b), del artículo 14.
- c) Pagos hasta el equivalente del 10.0% del total del **presupuesto aprobado** al conjunto de las Juntas Distritales Ejecutivas de cada entidad federativa

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

previo Visto Bueno del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva, para el arrendamiento de vehículos o semovientes, es decir, hasta por el 10.0% del total asignado a todos los distritos en su conjunto, en las partidas 32502 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”* y 32503 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”*, según corresponda, en donde el monto que resulte se tendrá que distribuir en aquellos distritos que así lo requieran; lo cual aplica exclusivamente para la contratación de transporte a personas físicas o morales, con el propósito de entregar la documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016, siempre y cuando la renta de vehículos se realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, y se registren y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 2); en cuyo caso, esta situación deberá estar respaldada por la minuta de trabajo prevista en el Artículo 11 de éstos Lineamientos.

Artículo 15.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a las partidas 32502 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”* y 32503 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”*, según corresponda.

IV.2 Limpieza de las escuelas, y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 16.- Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos exclusivamente para la limpieza de las escuelas y domicilios particulares, después de clausuradas las actividades inherentes a las casillas electorales en la jornada electoral extraordinaria, por escuela o domicilio particular utilizado para la instalación de las casillas electorales, el cual será comprobado a través del recibo que emite el SICOPAC (Anexo 3).

Artículo 17.- El Vocal Ejecutivo establecerá los mecanismos de control que le permitan constatar que el servicio de limpieza se proporcionó una vez clausuradas las casillas instaladas en escuelas y domicilios particulares, previo al pago por este concepto.

Artículo 18.- El Vocal Ejecutivo aplicará los recursos ministrados para el pago del conserje de la escuela o la persona que vaya a realizar esta actividad.

Artículo 19.- Es importante informar a las personas que apoyarán en la limpieza de las escuelas o de los domicilios particulares, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo de las casillas. Siempre deberán esperar a la clausura de las mismas.

Artículo 20.- Del total del monto destinado para la limpieza de los inmuebles, podrá utilizarse una parte para el pago del personal que la realice y la otra para la adquisición de los artículos de limpieza necesarios.

Artículo 21.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 44101 "*Gastos Relacionados con Actividades, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria*".

IV.3 Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado (elección extraordinaria), y operadores de cómputo de las casillas especiales (elección extraordinaria).

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 22.- Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 4), exclusivamente para los otorgados a los responsables de los centros de recepción y traslado, así como para el responsable de la operación del equipo de cómputo para las casillas especiales, mismos que serán aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, podrá el Vocal Ejecutivo Distrital autorizar el gasto hasta el equivalente del 10.0% del presupuesto aprobado a la Junta Distrital Ejecutiva para alimentación; lo cual aplica exclusivamente para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales, siempre y cuando se registren y comprueben mediante el SICOPAC (Anexo 5).

Artículo 23.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 22103 *“Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión”*.

IV.4 Tiempo aire para los Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, para el día de la Jornada Electoral 2016.

Artículo 24.- El concepto de compra de tiempo aire, se provee para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas hasta por un monto de \$300.00 (trescientos pesos) por cada Vocal, exclusivamente para el día de la Jornada Electoral Extraordinaria \$1,500.00 (mil quinientos pesos) por Junta Distrital).

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 25.- Se deberá comprobar la compra de tiempo aire a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contrate el servicio.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por compra de tiempo aire no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 6).

Artículo 26.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 31501 “*Servicio de Telefonía Celular*”.

V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA FEDERAL

Artículo 27.- La DEA ministrará a las cuentas bancarias de los órganos Delegacional y Subdelegacionales del Estado de Colima, la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 13 de enero de 2016.

Los recursos ministrados para el Fondo Emergente al Órgano Delegacional u Órganos Subdelegacionales, podrán ser transferidos parcialmente a otro Órgano Subdelegacional de la misma Entidad Federativa, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte del Vocal Distrital Ejecutivo requirente, se obtenga el consentimiento del Vocal Local o Distrital Ejecutivo otorgante, el Visto Bueno del Vocal Local Ejecutivo de la Entidad y la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 28.- Los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales destinarán estos recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria, los conceptos de gasto son:

- a) *Alimentación;*
- b) *Arrendamiento de vehículos;*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

- c) Limpieza*
- d) Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;*
- e) Combustibles;*
- f) Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;*
- g) Material de oficina;*
- h) Peaje, y*
- i) Viáticos.*

Artículo 29.- Los gastos efectuados a través de estos recursos serán los indispensables y emergentes para la Jornada Electoral Extraordinaria únicamente, por lo que los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacional y Subdelegacionales son responsables de su justificación.

Artículo 30.- Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 26, incisos d) al i) de los presentes Lineamientos, el Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva y los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que, preferentemente y de acuerdo a las condiciones particulares de cada Distrito Electoral, las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 29, aplicará lo dispuesto por los artículos 9, 15,16, 22, 23 y 24 de los presentes Lineamientos, pudiéndose realizar la comprobación a través del SICOPAC.

Artículo 31.- Los Vocales Ejecutivos Local y Distritales, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo de la EE 2016, a más tardar el 9 de febrero de 2016 (fecha susceptible de modificarse de acuerdo con la apertura del SIGA, para el registro de las operaciones correspondientes al mes de enero del 2016.), a efecto de estar en posibilidades y condiciones de realizar el cierre

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

respectivo, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 32.- Los recursos no ejercidos, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 9 de febrero de 2016.

Artículo 33.- Para la comprobación de gastos realizados con recursos del Fondo Emergente, y considerando que el otorgamiento de recursos será en flujo de efectivo, para su comprobación y registro en el SIGA, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Financieros (vía la Subdirección de Presupuesto), oficio y relación de las estructuras a 9 segmentos con importe y concepto de gasto, solicitando la suficiencia presupuestal correspondiente a efecto de que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales estén en posibilidad de efectuar el registro y comprobación de los gastos extraordinario en el sistema de registro oficial del INE denominado SIGA.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 1



Instituto Nacional Electoral

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:

México, D.F. a 17 de enero de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<hr/> FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<hr/> Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	<hr/> Vocal Secretario Nombre y Firma	<hr/> Nombre y Firma

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 2

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:
México, D.F. a 17 de enero de 2016



Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Arrendamiento de vehículos que realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto: _____

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto _____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Responsable del envío de la comprobación del gasto _____ Vocal Secretario Nombre y Firma	Personal del INE que cotejó la documentación _____ Nombre y Firma
---	---	---

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 3



Instituto Nacional Electoral

"Conigo, México es más, Súmate."

Folio:

México, D.F. a 17 de enero de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: ₱ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral Extraordinaria 2016, después de la clausura y a su conclusión.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 4



Instituto Nacional Electoral

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:

México, D.F. a 17 de enero de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 5



Instituto Nacional Electoral

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:

México, D.F. a 17 de enero de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Alimentación en zonas rurales con alguna problemática para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p style="font-size: small;">Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto _____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Responsable del envío de la comprobación del gasto _____ Vocal Secretario Nombre y Firma	Personal del INE que cotejó la documentación _____ Nombre y Firma
---	---	---

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016 EN EL ESTADO DE COLIMA Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Anexo 6



Instituto Nacional Electoral

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Tiempo aire para los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva.

"Contigo, México es más, Súmate."

Folio:

México, D.F. a 17 de enero de 2016

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral Extraordinaria 2016

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</p> <p>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>